



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2047-14

BUENOS AIRES, 20 NOV 2014

VISTO lo actuado, y

#### CONSIDERANDO

Que por la Resolución ERAS N° 33 de fecha 22 de septiembre de 2014 (B.O. 29/9/14) se autorizó el llamado a licitación privada para la contratación de un servicio de remises en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, para el personal del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), en orden a facilitar el cumplimiento de las funciones del Organismo, con un presupuesto total de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000.-) IVA incluido, por el plazo de DOCE (12) meses y en un todo de acuerdo con las previsiones del artículo 8º y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución N° 44 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13) y el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" que, como Anexo, se adjuntó a la citada Resolución ERAS N° 33/14.

Que a tal efecto el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO cursó las pertinentes invitaciones a las empresas SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADOS S.R.L., SERVICIO VELOZ - TRANSFERS S.R.L., TURISMO DEL CARMEN S.R.L., ORGANIZACIÓN DE REMISES UNIVERSAL S.R.L., MAILCAR S.R.L., NEW FIRST CLASS S.R.L. y ARLOEYX TRANSPORTES Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. para la cotización del descripto servicio de remises.

Que en la mencionada Resolución ERAS N° 33/14 se estableció como fecha de apertura de las ofertas el día 14 de octubre de 2014.

Que en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º del Reglamento de Contrataciones aprobado



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

///2

la Resolución ERAS N° 44/13, en la que consta la presentación de una única oferta por parte de la firma NEW FIRST CLASS S.R.L.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, en su intervención en orden a lo establecido por el artículo 33 del citado Reglamento de Contrataciones, consideró necesario contar con el informe del área requirente.

Que así, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que *"los precios ofertados están por encima de los valores actuales de mercado"*.

Que, en su nueva intervención, la Comisión de Preadjudicaciones consideró que *"la cotización ofrecida por la firma - NEW FIRST CLASS S.R.L.- no reunirá la condición de "conveniencia económica" prevista en el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones ya mencionado"*.

Que por lo expuesto, considerando lo informado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y dado que la única oferta presentada no resulta razonable, la citada Comisión aconsejó no preadjudicar la licitación privada a la mencionada empresa.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, con sustento en el informe de la Comisión de Preadjudicaciones, propició declarar fracasado el llamado a licitación privada autorizado por Resolución ERAS N° 33/14.

Que por lo tanto corresponde declarar fracasado el llamado a licitación privada autorizado por la citada Resolución ERAS N° 33/14.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la*



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2047-14

///3

*decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...".*

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto cumplimiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/2/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente del Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2047-14

///4

correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 (B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo.

Que así y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello como miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2047-14

///5

resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase fracasado el llamado a licitación privada aprobado por Resolución ERAS Nº 33/14 para la contratación de un servicio de remises en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, para el personal del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), para facilitar el cumplimiento de las funciones del Organismo, con un presupuesto total de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000.-) IVA incluido y por el plazo de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000045

**Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

**Firma: Dra. Valeria Fariña p/a Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.**